Bogotá, D.C.

(512)

Respetados
COMISIÓN CONSULTIVA LOCAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS
Ciudad

Asunto: ACTA DE CONCERTACIÓN – PLAN DE ACCIONES AFIRMATIVAS 2022

Atento saludo,

En dicho marco, la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es entendida como un espacio de dialogo, interlocución y búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la Comunidad en el Distrito Capital, que le permite interlocutar con la Administración Distrital para definir acciones en su beneficio."14 La instancia de participación como las organizaciones de base que la integran y aquellas que no hacen parte de ella, han mostrado un gran interés en torno a su intervención en la planeación del desarrollo de la ciudad a nivel Distrital y Local y en la formulación e implementación de la política pública distrital en beneficio de la población que representan y en el Plan Integral de Acciones Afirmativas, por una creciente convicción de que estos ámbitos nuclean y determinan la acción del Estado frente a la población y se constituyen en una plataforma normativa.

MARCO CONSTITUCIONAL Y JURÍDICO PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS AFRODESCENDIENTES Comprender que el desarrollo de las sociedades se centra prioritariamente en los colectivos de personas que las integran ha representado una cuestión fundamental para ir ganando en la profundización del conocimiento y reconocimiento de tales existencias humanas, de su singularidad, de su diversidad y de su transformación en la interacción; de la diferencia (cosmovisiones, formas de ser, estar, tener y saber hacer) en la igualdad (fundamentalmente referida a la condición humana). En ese sentido, igualar condiciones y oportunidades determinantes para el bienestar y calidad de vida, para la libertad y de realización plena ha favorecido el abordaje del tema de los derechos humanos, y sus consecuentes desarrollos que abrieron la posibilidad de configurar una variedad de derechos, dentro de los cuales encontramos los derechos étnicos,15 los cuales han ido quedando expresamente consignados en una gran variedad de leyes y normas, como se expresa a continuación: De nivel Internacional Convenio 169 de OIT. sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra 1989, en la cual se reconocen los derechos y aspiraciones de los pueblos tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinga de otros sectores de la población nacional, convertido en la ley 21 de 1991. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Incorporada mediante la Ley 22 de 1981 Por medio de la cual se aprueba `La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por 15 Los Derechos étnicos como categoría derivada de los derechos humanos y de mayor especificidad. Will Kymlicka plantea que existen por lo menos tres formas de derechos específicos en función de la pertenencia grupal: Derechos de Autogobierno, Derechos poli étnicos y derechos especiales de representación. En: Will Kymlicka Fernando D. Folcher GAP/UNMDP ffolcher@mdp.edu.ar Ponencia al VI Congreso Argentino de Antropología Social Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre del 2000. 11 la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966. De nivel Nacional La Constitución Política de Colombia, en su artículo 7 establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.". De otra parte, la Ley 21 de 1991 aprobó

el Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. A través de los artículos 1°, 4°, 5°, 7° y 30, entre otros, de la citada Ley, Colombia asumió el compromiso de proteger y garantizar los derechos individuales y colectivos de los pueblos tanto indígenas como tribales (afrodescendientes), sin discriminar, al momento de adoptar medidas especiales, los derechos generales de ciudadanía que les asisten. La inspiración normativa de mayor alcance sin duda alguna es la Constitución Política Nacional de 1991 en la cual se reconoce la nación colombiana como multiétnica y pluricultural, se estableció la obligación de reconocimiento y protección de los grupos étnicos (Artículo 7), la promoción de las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados (Artículo 13) y la obligatoriedad de promulgar una ley que les reconozca a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva y establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social (artículo transitorio No. 55). Ley 21 de marzo 4 de 1991 Por medio de la cual se prueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra 1989. La Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política" señala en su artículo 1° como propósito "establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana". El artículo 55 transitorio de la Constitución Política dio lugar a la expedición de la Ley 70 de 1993 y demás decretos reglamentarios en los cuales se reconoce a las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, establece mecanismos para la protección de su identidad cultural y el fomento a su desarrollo económico y social. De igual forma, reconoce el derecho a la propiedad colectiva sobre tierras baldías en las zonas rurales ribereñas ocupadas por comunidades negras del Pacífico que tengan prácticas tradicionales de producción y en otras zonas del país que cumplan con los requisitos establecidos en la ley. 12 Con la expedición de dicha Ley y sus decretos reglamentarios, las comunidades negras o afrocolombianas, han alcanzado un desarrollo significativo, aunque no suficiente, de algunos de sus derechos económicos, políticos y sociales encaminados a la obtención de condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. Algunos de los logros que la Ley 70 promovió en reconocimiento de los derechos de las comunidades negras han sido los siguientes: • Participación de dos miembros de las comunidades negras a la Cámara de Representantes mediante Circunscripción Especial para grupos étnicos. • Creación de la Consultiva de Alto Nivel con participación de representantes de las comunidades negras, del gobierno nacional y los representantes a la Cámara por Circunscripción Especial. • Creación de las Consultivas departamentales, Regionales y Distrital como escenario de promoción de la Ley 70 y de diálogo y búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos que afecten a las comunidades negras. • Conformación cada cuatro años de la Comisión de Estudios con el objeto de formular un plan de desarrollo para las comunidades negras como marco de referencia para la formulación de políticas del Plan Nacional de Desarrollo. • Creación de la Comisión Pedagógica Nacional con participación de representantes de las comunidades negras para asesorar la formulación de la política de etnoeducación para comunidades negras. • Inclusión de la cátedra de estudios afrocolombianos como parte del área de sociales en todos los establecimientos estatales y privados de educación formal del país en los niveles de preescolar, básicos y media. • Creación del Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el ICETEX para estudiantes de las comunidades negras de escasos recursos económicos para su acceso a la educación superior. • Participación de representantes de las comunidades negras en el Consejo Nacional de Planeación, Consejos Territoriales de Planeación, Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, Consejo Nacional de Juventud, Consejo Nacional de Paz. • Participación de las mujeres afrocolombianas rurales en los órganos de decisión de los consejos comunitarios y en las comisiones consultivas departamentales, regionales y de alto nivel. 13 • Establecimiento del día nacional de la Afrocolombianidad a celebrarse el 21 de mayo de cada año. El Decreto Numero 3770 del 25 de septiembre de 2008 por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones, que desarrolla el tema de las comisiones consultivas, hoy en día instancias de participación con mayor nivel de consolidación que tuvo sus inicios en el nivel nacional, y que se acogió para los niveles departamental y municipal y expresamente para la Ciudad de Bogotá. El Documento Conpes 3310 del 20 de septiembre de 2004. (Consejo Nacional de Política Económica y Social) Política de Acción Afirmativa Para la Población Negra o Afrocolombiana, cuyo objetivo plantea identificar, incrementar y focalizar el acceso de la población

negra o afrocolombiana a los programas sociales del Estado, de tal manera que se generen mayores oportunidades para alcanzar los beneficios del desarrollo y mejorar las condiciones de vida de esta población, a través de la implementación de acciones afirmativas. El Documento Conpes 2909 del 26 de febrero de 1997 (Consejo Nacional de Política Económica y Social) Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras, con el propósito de adelantar la aplicación del precepto constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y desarrollará los derechos relativos a este mandato. El Documento propuesta para la Formulación del Plan Integral de Largo Plazo Población Negra/Afrocolombiana, Palenquera y Raizal 2007 – 2019 31 de Mayo de 2007. En el cual se plantea como objetivo general aportar los insumos para la formulación e implementación de una Política de Estado de diferenciación positiva conducente a la superación de las condiciones de inequidad y discriminación que han afectado a la población negra/afrocolombiana, palenquera y raizal, mediante acciones de cambio estructural en el marco de un modelo propio de Etnodesarrollo que garantice el respeto a su integridad étnico – cultural, ambiental y territorial, su fortalecimiento institucional y organizativo como grupo étnico y el mejoramiento de su calidad de vida en una perspectiva de género y generación. Sentencias de la Corte Constitucional Sentencia C 169 de 2001, define que los pueblos tribales a que se refiere la Ley 21 de 1991, son las comunidades negras, confirmando que estas comunidades están recogidas en el acuerdo 169 O.I.T. y desarrolló el tema de la identidad cultural de los afrodescendientes y su etnicidad por fuera de los territorios colectivos, en los siguientes términos: La pertenencia a un grupo determinado (...) como las (...) comunidades negras (...) es de tal importancia para los individuos que la comparten, que constituye el marco referencial de su visión del mundo y de su identidad, por lo cual se trata de un hecho social digno de ser reconocido y 14 protegido con medidas que ....vayan más allá de la simple retórica (...) las comunidades negras adquieran la titularidad de derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas, con las diferencias impuestas por sus especificidades culturales y su régimen legal propio. Lo que es más importante, se hacen acreedoras a los derechos que consagra el Convenio 169 de la O.I.T (...) Por ese motivo, debe quedar claro que los derechos colectivos de las comunidades negras en Colombia son en función de su status en tanto grupo étnico, portador de una identidad propia que es digna de ser protegida y realzada, y no del color de la piel de sus integrantes (...) si se hace uso de los criterios de razonabilidad histórica.... se observará que el proceso organizativo de las comunidades negras, más allá del ámbito local o regional, se halla apenas en sus primeras fases, contrario a lo que ocurre con los indígenas, que ya cuentan con una sólida organización a nivel nacional y departamental. Es decir, la consagración de....requisitos, más flexibles, constituye un reconocimiento de la realidad específica de los grupos negros, y por lo mismo, resulta acorde con la Carta. La Sentencia C - 371 de 2000 Concepto de Acciones Afirmativas: "Políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que las afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación" La Sentencia C - 423 de 1997 precisiones sobre el Sistema de trato preferencial. La Sentencia T - 422 de 1996 aclara lo relativo a la supuesta condición de que para ser reconocida como comunidad negra se requiere una base espacial o territorio colectivo: La diferenciación positiva correspondería al reconocimiento de la situación de marginalización social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural: La condición de que la comunidad tenga una determinada base espacial a fin de "diferenciarlo espacialmente de otros grupos", no parece de recibo si se aplica a grupos que han sufrido en el pasado un trato vejatorio y que han sido objeto de permanente expoliación y persecución. La historia colombiana se ha fraguado tristemente a partir de la violenta sustracción de tierras a los indígenas y de la expatriación obligada de los negros del África que fueron arrancados de su suelo para laborar en tierras ajenas. La "unidad física socio-económica", como condición adicional para que un grupo humano califique como comunidad, "que se manifiesta por agrupaciones de viviendas, donde viven familias dedicadas principalmente a la agricultura", puede ciertamente en algunos casos permitir identificar una comunidad. Sin embargo, con carácter general, no puede sostenerse que sea un elemento constante de una comunidad, la que puede darse independientemente de la anotada circunstancia siempre y cuando converjan pautas culturales y tradiciones con suficiente fuerza y arraigo para generar la unidad interna del grupo y su correlativa diferenciación externa. Tampoco es necesario para que se conforme una comunidad, como lo sugiere el Tribunal, que el lazo que une a sus miembros tenga una específica traducción jurídico-formal a través de una asociación o forma similar. La identidad grupal puede tener manifestaciones implícitas que por sí solas sirvan para exteriorizar la integración de sus miembros alrededor de expresiones que los cohesionen en un sentido relevante para la preservación y defensa de sus rasgos culturales distintivos. 15 De nivel Distrital En el Distrito Capital, el Acuerdo 175 de 2005 "Por medio del cual se establecen los

lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones"; estableció en el artículo 6 que "El Alcalde Mayor contará con el término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para expedir el Plan Integral de Acciones Afirmativas para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá"16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo trascrito, el alcalde Mayor y los miembros de la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras suscribieron el 28 de marzo de 2006 un Acta que da cuenta de la concertación del Plan Integral de Acciones Afirmativas entre la Administración Distrital y las Comunidades mencionadas, para el período comprendido entre los años 2006 y 2007. El Decreto Distrital 151 de 2008 adoptó tanto los lineamientos de la Política Pública Distrital como el Plan Integral de Acciones Afirmativas reseñado, para el reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. El Decreto Distrital 403 de 2008 "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 151 del 21 de mayo de 2008, en relación con la orientación y coordinación del Plan Integral de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá, D.C.", precisó en el artículo 1° que: "El Plan Integral de Acciones Afirmativas para los Afrodescendientes residentes en Bogotá D.C. es el instrumento para la ejecución de los lineamientos de la Política Pública Distrital de Reconocimiento y Garantía de los Derechos de la Población Afro bogotana, el cual se construirá con la participación de todos los sectores de la Administración Distrital, bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Planeación"17. Este Plan presenta los objetivos, estrategias y las acciones concertadas entre la Administración Distrital y la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras de Bogotá, en aplicación de las dos modalidades de Acciones Afirmativas. El marco de la definición de acciones afirmativas establecida en el Decreto Distrital 403 de 2008 es armónica con la de diferenciación positiva que se señaló para la Población Afrodescendiente en la Sentencia T-422/96 emanada de la Corte Constitucional y con la establecida en el Documento Conpes 3310 del 20 de septiembre de 2004. En cumplimiento de la disposición antes transcrita, se hizo necesario la adopción de un nuevo Plan de Acciones Afirmativas para los afrodescendientes residentes en el Distrital Capital, toda vez que el Plan de Acciones Afirmativas con acta de concertación del 28 de marzo de 2006, 16 BOGOTA. ALCALDÍA MAYOR. Acuerdo 175 de 2005. 17 BOGOTA. ALCALDÍA MAYOR. Decreto 151 de 21 de mayo de 2008. 16 estuvo vigente hasta el 2007 y el Plan de Desarrollo actual que corresponde al Acuerdo 308 de 2008 "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2008 – 2012, "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", fue expedido el 9 de junio de 2008. Al adoptar un nuevo Plan de Acciones Afirmativas se está dando alcance a la estrategia prevista en el ordinal 2º del artículo 6° del Acuerdo 308 de 2008, Plan de Desarrollo Distrital vigente, que al tenor literal dispone "…El Plan Integral de Acciones Afirmativas con sus programas, proyectos, estrategias, metas, rubros específicos, indicadores de gestión, y resultados, que se formule en concertación entre las comunidades afrodescendientes y la Administración Distrital, en el marco del acuerdo 175 de 2005 de la política pública en beneficios de esta población, hará parte integral del presente Plan de Desarrollo Distrital.". El Plan de Acciones Afirmativas fue concertado entre la Administración Distrital y los representantes elegidos por la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y ratificado mediante Acta No. 17 del 19 de junio de 2008 de la Asamblea General del Espacio Autónomo, conforme a las directrices impartidas por el Alcalde Mayor para adelantar dicha concertación, y a las funciones asignadas en el artículo 12 del Decreto Nacional 3770 de 2008 para la Comisión Consultiva de Comunidades Negras del Distrito Capital. El Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los y las Afrodescendientes, se presentó en sesión de la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, presidida por la alcaldesa Mayor de Bogotá (E), el 21 de mayo de 2009, realizando los ajustes a las matrices del citado plan.

ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL Y PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES Los planes de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas de la ciudad como documentos que sintetizan y dan cuenta de estrategias, objetivos y programas con los cuales se materializan o se hace posible la realización de ejes ideológicos; es decir concretan la expresión de voluntades políticas que centran la atención, la intención, el interés y los esfuerzos de gobernantes, aparatos institucionales y de la ciudadanía; reflejan puntos de partida y delimitaciones al tema étnico y dentro de éste lo concerniente a la población negra, afrodescendiente19. El Acuerdo No. 6 de junio 8 de 1998. Plan de Desarrollo Distrital 1998 – 2001 "Por la

Bogotá que Queremos", establece en el Artículo 30º: Programas: Participación ciudadana: El Distrito contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. Facilitará la participación de las personas en las decisiones que las afectan. Promoverá la concertación con las organizaciones civiles en los temas de interés general, social y comunitario. El Distrito promoverá y divulgará los derechos étnicos y culturales de las comunidades negras, Afro-bogotanas y las disposiciones contenidas en las Leyes 70 de 1993, 347 de 1997, 99 de 1993 y 115 de 1994.20 El Decreto 440 de 2001, Plan de Desarrollo Distrital. 2001 - 2004 "Bogotá Para Vivir Todos del mismo lado" en su exposición de motivos precisa: Aportar a la construcción de una visión de ciudad compartida es una de las prioridades de esta Administración. Sólo desde un deseo colectivo, en el que logremos generar compromisos de todas las personas y una actitud más solidaria, es posible alcanzar la ciudad que todos y todas queremos. Bogotá resume bien la diversidad étnica y cultural de Colombia (...) y desarrolla el Artículo 4°. Políticas generales del Plan de Desarrollo establece: "9. Los programas del Distrito tendrán en cuenta la diversidad regional, étnica y cultural de los habitantes y las comunidades residentes en Bogotá. 21 19 Salinas Bermúdez Yanira, Palacios Javier. Ancestros guiando la transformación de la ciudad. Ancestros guiando la transformación de la ciudad ¿Cómo participan las comunidades negras, afrocolombianas en Bogotá? Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal. 2009. 20 BOGOTA. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 1998 – 2001. "Por la Bogotá que Queremos". Acuerdo No. 6 de junio 8 de 1998. 21 BOGOTA. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2001 – 2004. Para Vivir Todos del mismo lado. Decreto 440 de 2001. 21 El informe de cumplimiento de compromisos del Plan de Desarrollo en mención no refiere metas específicas con relación a la población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera, en un informe de cultura ciudadana, uno de los objetivos que le dio la impronta a este Plan de Desarrollo, se encuentra: 4. Procedimientos democráticos para decidir y organizarse para influir y aprender. Para fortalecer la cultura democrática se desarrollaron dos programas.

El primero tuvo como objetivo promover el uso de las instancias y las reglas democráticas para cambiar disposiciones legales, y el segundo buscó el reconocimiento de las organizaciones sociales y políticas y de su capacidad para construir nexos de solidaridad y representar a la ciudadanía en las decisiones públicas. Entre las acciones que concitaron mayor interés y produjeron avances en la participación democrática, cabe destacar…"Fortalecimiento de los consejos de políticas públicas: Pese a la existencia de varias instancias de participación en la formulación de políticas sectoriales, algunas de ellas estaban inactivas o no funcionaban cabalmente. Para fortalecer la cultura democrática se hicieron notables esfuerzos en la regularización y la mayor legitimidad del conjunto de instancias de participación ciudadana, en particular de tres de ellas: el Consejo de Política Social, el Consejo de personas con discapacidad y la Consultiva de Comunidades Negras. 22 De otra parte, la construcción de la Política Social del Distrito Capital, que tuvo su mayor auge en esta administración, a través del objetivo Familia y Niñez y del programa Cartas de navegación para la política social, logró consolidar el documento de lineamientos Generales de Política Social para Bogotá 2004-2014. La redistribución y el reconocimiento como caminos para el logro de la equidad y la justicia social.

La redistribución de la riqueza y del ingreso es uno de los caminos de los que se valen el Estado y la sociedad para lograr el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus miembros. Para efectos de esta política, se entiende la riqueza no sólo en términos económicos y monetarios, sino también en términos de conocimientos, habilidades, destrezas y oportunidades que permitan a los sujetos desarrollarse social, económica, política y culturalmente. La redistribución de la riqueza y del ingreso no solo la realiza el Estado, también es deber de los ciudadanos mediante su participación activa en grupos o redes sociales y comunitarias. Esta función redistributiva debe ir acompañada del reconocimiento de aquellos grupos (minorías étnicas, grupos de mujeres, comunidades negras, homosexuales, personas en situación de pobreza) que han sido objeto de injusticias económicas, sociales y culturales cuyo resultado ha sido su exclusión y la violación de sus derechos humanos. La redistribución y el reconocimiento se proponen como un camino para hacer efectivo el acceso de toda la población a una vida de calidad en condiciones de justicia y equidad, y para hacer exigibles sus derechos económicos, sociales y culturales. Las Acciones Afirmativas en la perspectiva del derecho a la igualdad. Aún cuando es verdad que la política social debe ser universal y, por consiguiente, debe cobijar a todos los miembros de una sociedad, también es cierto que debe dirigirse la atención y ponerse especial énfasis en los grupos 22 LONDOÑO, Rocío. La Cultura Ciudadana como estrategia integral para fortalecer la convivencia urbana (Las

experiencias de Bogotá). En: Revista Hechos Políticos, programas y acciones, Bogotá, 2001. 22 de la población que han sido menos favorecidos, que han sido tradicionalmente discriminados o rechazados por razones de clase, sexo, etnia, edad u orientación sexual, o que no han gozado de las condiciones y las garantías indispensables para desarrollarse en un marco de dignidad y de justicia.

En estos casos el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de proponer y ejecutar políticas que permitan la diferenciación para lograr la igualdad. La búsqueda de una sociedad más justa e igualitaria exige políticas orientadas a disminuir las distancias económicas, sociales y culturales entre los miembros de la sociedad: Son propósitos generales de esta política: El reconocimiento de la diversidad étnica, la interculturalidad, las relaciones intergeneracionales y la equidad de género, como fundamentos (...) Lineamientos: 1. Impulsar programas de transformación cultural que resalten las condiciones de igualdad entre los seres humanos desde la niñez y promuevan el respeto y el reconocimiento de la diversidad étnica, cultural, social y religiosa (...) Frente a otras posibilidades de mirar la dimensión poblacional. La población es una realidad compleja a la que es posible aproximarse desde diferentes perspectivas, una de las cuales es la que se ha desarrollado en este documento de lineamientos de política social. Hacer visible la dimensión poblacional en la planeación del desarrollo territorial es uno de los propósitos del Plan de Ordenamiento Social que la ciudad tendrá que construir. Con él se trataría de abordar la población desde sus relaciones con el territorio en lo económico, lo político, lo social y lo ambiental, así como de entenderla desde sus diversas expresiones colectivas. Integrar esta dimensión permite no sólo reconocer las diferencias por edad y género, tal como se abordó en este documento, sino avanzar en la comprensión más integral desde el ciclo vital. Al mismo tiempo, nos permite aproximarnos a la diversidad cultural y étnica del país que confluye en Bogotá. Durante el próximo decenio, la ciudad tiene la responsabilidad de avanzar en la profundización de algunos aspectos de la política social que tienen que ver con la defensa de los derechos y de la identidad cultural, social y política de las comunidades indígenas, las comunidades afrocolombianas y el pueblo Rom que han llegado a la ciudad y han sido reconocidas formalmente como comunidades asentadas en el territorio. En este sentido, se debe profundizar en el estudio de mecanismos idóneos que hagan posible la convivencia de estos pueblos en Bogotá, conservando la esencia de sus culturas, pero asimilando también los rasgos generales de la vida urbana que les permitan supervivir en la ciudad. Ahora bien, el tema de la participación en este plan de desarrollo logra un mayor despliegue en contenido, estrategias y acciones. En el objetivo de cultura ciudadana y a través del programa procedimientos para decidir con los proyectos participación ciudadana y canales democráticos; y del programa organizarse para influir y aprender con el proyecto organización ciudadana se buscó propiciar una cultura democrática lo que desde ahí orienta su abordaje desde una mirada más estructural y conveniente al desarrollo político y social de la ciudad23.

De otra parte, el Acuerdo 119 del 3 de junio de 2004 Plan de Desarrollo Distrital 2004 – 2008 “Un compromiso social contra la pobreza y la exclusión” contempla en su Artículo 1º que el Plan se fundamenta en la construcción de las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos integrales, establecidos en el pacto constitucional y en los convenios e instrumentos internacionales y con énfasis en la búsqueda de la pronta efectividad de 23 BOGOTA. ALCALDÍA MAYOR. CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA SOCIAL. Lineamientos Generales de Política Social para Bogotá 2004-2014. Una aproximación desde los derechos de la niñez, la juventud, las mujeres, las personas mayores y la familia Bogotá D.C. diciembre de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá, p. 36. 23 los niveles básicos de tales derechos. Para avanzar en la garantía de los derechos humanos y disminuir las desigualdades injustas y evitables, en el marco del Estado Social de Derecho, el gobierno propiciará la creación y la redistribución de la riqueza; reconocerá las diferencias generacionales, étnicas, culturales, de género, de oportunidades y de capacidades; y hará de la calidad de vida el referente principal de la acción del Estado. En esta perspectiva, la gestión pública actuará de manera integrada y participativa, y comprometerá a la sociedad en la superación de la pobreza sobre la base de la corresponsabilidad de los y las ciudadanas: Artículo 2º el Objetivo General del Plan contempla “construir colectiva y progresivamente una ciudad moderna y humana, incluyente, solidaria y comprometida con el desarrollo del Estado Social de Derecho, con mujeres y hombres que ejercen su ciudadanía y reconocen su diversidad. Una ciudad con una gestión pública integrada, participativa, efectiva y honesta que genera compromiso social y confianza para avanzar en la reconciliación entre sus habitantes y en la garantía de sus derechos humanos. Una ciudad integrada local y regionalmente, articulada con la Nación y el mundo para crear mejores condiciones y oportunidades para el desarrollo sostenible de las capacidades humanas, la generación de empleo e ingresos y la producción de riqueza colectiva.

Articulo 3ª Principios "Diversidad: Reconocer y reasignar valor a las diferencias étnicas, de géneros, generacionales y culturales. Artículo 7. Políticas del Eje Social: "1. Protección, Promoción y Restablecimiento de Derechos: …Las políticas garantizarán el respeto de la diversidad étnica y cultural…" Artículo 17. Políticas del Eje de Reconciliación: "1. Derechos Humanos y Cultura de Convivencia. Se promoverá y consolidará una cultura de paz, de no-violencia, de solidaridad y de respeto integral a los Derechos Humanos con el reconocimiento de la diversidad de género, generacional, étnica y cultural, en un marco de equidad." Artículo 18. Estrategias del Eje de Reconciliación. "5. Fortalecimiento de los espacios locales y distritales de deliberación que reconozcan la diversidad étnica, de género, cultural y generacional y promuevan el acceso ciudadano a una información pertinente…" Artículo 19. Programas del Eje de Reconciliación. "2. Derechos Humanos para todas y todos: Implementará acciones integrales que garanticen el respeto, la protección y la vigencia de los derechos humanos en la perspectiva de la exigibilidad de los mismos, dando especial tratamiento a la defensa de los derechos de los niños y de las niñas, los grupos étnicos y las poblaciones que se encuentran en condición de vulnerabilidad frente a las violencias." "10. Comunicación para la Participación: Promoverá y divulgará acciones comunicativas que propicien dinámicas de participación ciudadana e incluyan la diversidad étnica, de género, cultural y generacional…" Artículo 20. Metas del Eje de Reconciliación: Programa. Derechos Humanos para todas y todos incluyó como meta: "Facilitar a los grupos étnicos mecanismos para el diseño y ejecución de sus planes de vida y la formulación de proyectos atinentes a las etnias. 24 durante el periodo de gobierno de 2004 a 2008, se logró avanzar en la apropiación institucional del tema y fue así como se sentaron las bases del desarrollo de una Política Pública. El 28 de marzo de 2006 se suscribió un acta firmada por el alcalde Mayor de Bogotá, los secretarios de Despacho del gabinete Distrital y los representantes de las organizaciones de la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades Negras con el objetivo de adoptar un documento que se consideró de Política Pública y Plan Integral de Acciones Afirmativas en cuyo contenido "se 24 BOGOTA. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2004-2008. "Un compromiso social contra la pobreza y la exclusión". Acuerdo 119 del 3 de junio de 2004. 24 constituye como un instrumento de concertación que continuará construyéndose conjuntamente entre la Administración Distrital y los miembros de la Comisión Consultiva Distrital para Comunidades Negras Espacio Autónomo, como representantes de las comunidades afro de la Ciudad."25 Si bien este documento fue importante en la medida que exigió la concreción de lineamientos y acciones específicas que se entienden como acciones afirmativas, la búsqueda continuaba en la mira de consolidar la política pública en una norma que ofreciera un mayor soporte vinculante de los propósitos, al accionar de los sectores e instituciones y rebasara un período de administración.

En el Acuerdo 308 del 9 de junio de 2008 por el cual se adopta el plan de desarrollo para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 "Bogotá positiva: para vivir mejor" se expresan políticas de reconocimiento de la diversidad y la inclusión de los diferentes grupos poblacionales y étnicos, en el marco de la profundización de la democracia. Como objetivo general busca: Artículo 1. Afianzar una ciudad en la que todas y todos vivamos mejor. En la que se mejore la calidad de vida de la población y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad, convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, en especial de los niños y niñas en su primera infancia. Una ciudad incluyente, justa y equitativa, en la que la diversidad y la interculturalidad sean una oportunidad y la reconciliación, la paz y la convivencia sean posibles. Una ciudad cuya construcción sea el resultado de un proceso permanente de participación, en el que cada vez más personas se involucren en la discusión y decisión de los asuntos públicos. 26. A través de la materialización de los siguientes principios: Principios de política pública y de acción: Solidaridad. El gobierno Distrital promoverá que la sociedad, en un esfuerzo conjunto, acoja, privilegie e incluya en el Acuerdo 119 del 3 de junio de 2004 beneficios del desarrollo a las personas y comunidades que se encuentran en desventaja manifiesta frente al ejercicio de sus derechos. Perspectiva de derechos: La acción pública se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos fundamentales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y colectivos, de todas y todos los habitantes de la ciudad, sin distinción de etnia, culto o creencia, género o condición socioeconómica, con especial atención hacia los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y por condición especial de discapacidad. Diversidad: La administración Distrital potenciará las capacidades de los grupos heterogéneos, reconociendo las particularidades étnicas, culturales, de edad, de sexo, identidad de género u orientación sexual, religiosa o política. En virtud de ello la política pública y la atención de las necesidades contendrán acciones afirmativas y se orientarán a desnaturalizar las discriminaciones. Interculturalidad. El gobierno Distrital le apostará a la construcción de la política pública de interculturalidad como proceso horizontal de entendimiento entre grupos 25 BOGOTA. ALCALDIA MAYOR. Acta del 28 de marzo de 2006,

suscrita entre la Administración Distrital y la Comisión Consultiva Distrital de Comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras. 26 BOGOTA. ALCALDÍA MAYOR. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2008 – 2012. "Bogotá positiva: Para vivir mejor". Acuerdo 308 del 9 de junio de 2008. 25 étnicos y culturales, reconociendo y contribuyendo a la manifestación y aplicación de los diversos saberes, usos y costumbres. Y Participación. La administración Distrital en todos sus niveles reconocerá el valor de la intervención ciudadana en los asuntos públicos, la diversidad de intereses y su aporte a la construcción de un proyecto de ciudad, y promoverá el ejercicio de la participación a través de los canales existentes y de los que el gobierno y la propia ciudadanía considere necesarios.

La participación será un componente transversal de todas las políticas públicas del distrito.27 Lo anterior se pretende lograr a través de objetivos estructurantes como el de Ciudad de Derechos con el que se busca construir una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de Estado que permitan trascender los periodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y todos. Dicho objetivo presenta dentro de sus estrategias: Artículo 6. Desarrollar los planes de acciones afirmativas y demás acciones integrales que permitan reconocer, restituir y garantizar los derechos fundamentales de las personas, poblaciones, comunidades y sectores en condición de riesgo o vulnerabilidad. El Plan Integral de Acciones Afirmativas con sus programas, proyectos, estrategias, metas, rubros específicos, indicadores de gestión, y resultados, que se formule en concertación entre las comunidades afrodescendientes y la administración distrital, en el marco del acuerdo 175 de 2005 de la política pública en beneficios de esta población, hará parte integral del presente Plan de Desarrollo Local. Desarrollar programas de educación intercultural encaminados a propiciar el diálogo de saberes y costumbres protegiendo el derecho a un territorio sano. Adoptar las expresiones étnicas, sexuales y socioculturales de las personas como un eje articulador de derechos y deberes sociales, políticos y económicos. Artículo 7. Desarrollar e implementar las políticas públicas y los planes de acciones afirmativas orientados a reconocer y restablecer los derechos de los grupos religiosos, afrodescendientes, indígenas, rom y raizales, y de las lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas.28 Tal objetivo, estrategias y programa se articulan a los objetivos estructurantes como Derecho a la Ciudad, Ciudad Global y Participación. 27 Ibíd. 28 Ibíd.

En el marco de los debates dados en el Concejo de Bogotá sobre el acuerdo 123 de 2020 - PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020- 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" fruto de la participación actividad y decidida de los pueblos y comunidades étnicas en el distrito se incluye el artículo 66 que mandata que: "Enfoque diferencial étnico: En un plazo no mayor a 4 meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas. Los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio".

De acuerdo con lo anteriormente descrito en el marco normativo y de acuerdo con la hoja de ruta concertada y con base a las reuniones realizadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, este documento será el plan de acciones afirmativas que se realizarán en 2022. Para realizarlo, hemos contado con el apoyo de los referentes de diferentes sectores (IDRD, SDG, IDPAC, etc), parte del equipo de la Alcaldía Local: la referente afro de la Alcaldía

Local, el coordinador de Participación Ciudadana, los contratistas responsables de área, además de los miembros de la consultiva. Como resultado de este proceso, en el que se concertó meta por meta, se acordó lo siguiente:

- **Meta: Atender 4000 animales en urgencias, brigadas médico-veterinarias, acciones de esterilización, educación y adopción.**

En la vigencia 2022 se atenderán 768 animales. El compromiso de la administración local con las comunidades NARP frente a esta meta es realizar *acciones con enfoque diferencial* en el marco del proyecto de inversión, y, en específico, *atender a 100 animales pertenecientes y en tenencia de familias de la comunidad NARP en el año 2022*. Para estas acciones, la administración se compromete a destinar el presupuesto calculado según la disponibilidad presupuestal de $20.488.511.

- **Meta: Vincular 9142 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.**

En la vigencia 2022 la magnitud estimada vinculará a 2200 personas con actividades recreo-deportivas comunitarias. *La alcaldía propone la acción afirmativa con un 15% (N= 330 personas)*. Los miembros del Consultivo concertan con la administración y mencionan que podrían realizar acciones como vacaciones recreativas y juegos tradicionales. Así mismo la administración local después de haber realizado el calculo según la disponibilidad presupuestal, se compromete a destinar $100.493.667 para la realización de las actividades que se desprendan de la concertación con la comunidad NARP en 2022 para la meta relacionada.

- **Meta: Capacitar 680 personas en campos deportivos.**

La magnitud proyectada para 2022 en la Localidad es de 170 personas capacitadas en campos deportivos, por esa razón propone a los miembros del *Consultivo generar acciones para capacitar a 40 personas de la comunidad NARP en campos deportivos*. La administración local se compromete a destinar un presupuesto de $41.419.294 correspondientes al calculo en la disponibilidad presupuestal.

- **Meta: Beneficiar 680 personas con artículos deportivos entregados.**

La magnitud proyectada para la vigencia 2022 será de 170 personas beneficiadas. Para esta meta la Alcaldía local hace la propuesta de generar acciones para *entregar artículos deportivos a 35 personas de la comunidad NARP*. La alcaldía local se compromete a destinar un presupuesto de $76.076.824 correspondientes al calculo en la disponibilidad presupuestal para la meta en relación para la vigencia 2022.

- **Meta: Capacitar 680 personas en campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales:**

La magnitud proyectada para 2022 en esta meta es de 170 personas capacitadas. De acuerdo con el calculo presupuestal realizado, la alcaldía local destinará un monto de $105.000.000 para la capacitación de al menos 50 personas de población NARP en campos artísticos, culturales y/o patrimoniales.

- **Meta: Financiar 65 proyectos del sector cultural y creativo.**

Para la vigencia 2022 se financiarán 14 proyectos del sector cultural y creativo. Con esta acción se financiarán 7 proyectos de la comunidad NARP. De acuerdo con el calculo presupuestal realizado, la alcaldía local destinará un monto de $156.693.333 para la financiación de proyectos en el marco de la meta relacionada.

- **Meta: Vincular 150 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.**

Frente a esta meta se menciona que luego de realizar la consulta con la Alta Consejería, se consideró viable la realización de las cápsulas Afro. Asimismo, se aclara que el presupuesto proyectado en 2022 para esta meta que es de $222.253.000 y del cual se destinará $47.284.333 para la realización de las capsulas afro, toda vez que después de realizados los anexos técnicos y de verificar el valor real necesario para la realización de este proyecto, la alcaldía local se compromete a gestionar recursos disponibles de otras metas.

- **Meta: Promover en 208 Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva.**

Para esta meta se realizará una acción afirmativa. El referente de Reactivación Económica menciona que la magnitud proyectada para 2022 es financiar 52 Mipymes o emprendimientos. La propuesta para el consultivo es financiar mínimo 13 Mipymes o emprendimientos de la comunidad NARP. La alcaldía local de Usaquén se compromete a destinar $97.466.400 para la realización de esta acción afirmativa. Del mismo

modo la alcaldía local garantizará la participación de la comunidad NARP en la estructuración de la convocatoria que se desarrolle con el operador.

En resumen, en la vigencia 2022 se realizarán 7 acciones afirmativas para las metas:

- Vincular 9142 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias.
- Capacitar 680 personas en campos deportivos.
- Beneficiar 680 personas con artículos deportivos entregados.
- Capacitar 680 personas en campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales.
- Financiar 65 proyectos del sector cultural y creativo.
- Vincular 150 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
- Promover en 208 Mipymes y/o emprendimientos la transformación empresarial y/o productiva

NOTA: La administración se compromete en garantizar la participación de la comunidad NARP en la estructuración de actividades, ajustes de anexos técnicos y creación de cronogramas de las diferentes acciones afirmativas generadas de la concertación en el marco de las metas relacionadas en el presente documento.

Para las siguientes metas se realizarán acciones con enfoque diferencial en el marco de los Proyectos de Inversión:

- Vincular 711 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.

- Capacitar 1530 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.

- Vincular 2500 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.
- Implementar 6 procedas.
- Capacitar 2500 personas en separación en la fuente y reciclaje.

Este proceso de concertación de acciones afirmativas se hizo de manera independiente al proceso de presupuestos participativos de 2021.

En constancia de lo anterior, la presente acta se firma a los 26 días del mes de enero del año 2022.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

EDUAR PINO VALOYES
Consultivo Afro Usaquén

HECTOR RODRIGUEZ TORRES
Consultivo Afro Usaquén

JORGE ANDRÉS LONDOÑO
Consultivo Afro Usaquén

MARYLINYER LOZANO MENA
Consultivo Afro Usaquén

Proyectó: Lana Marcela Cáceres
Revisó y Aprobó: Sergio Cardona